



APRUEBA COMO ANTEPROYECTO DE EDIFICACIÓN LA OBRA "CENTRO DE CREACION CECREA ARICA", QUE CONSISTE EN UN EDIFICIO DE 3 NIVELES CON DESTINO EDUCACION ARTISTICA CULTURAL ESCALA BASICA POR UNA SUPERFICIE DE 1.341,42 M², EN PROPIEDAD UBICADA EN CALLE EL MORRO N°355, LOTE A2, SECTOR ARICA CENTRO, ROL DE AVALUO 15-51, EMPLAZADO EN ZONA COMERCIAL ANTIGUA (ZCA) DE PROPIEDAD DEL FISCO-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

ARICA, **19 ABR 2021**

VISTOS:

1. La solicitud de Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales y su representante legal Enrique Urrutia Tapia y el arquitecto Andrés Crisosto Smith y Crisosto Smith Arquitectos Limitada, requiriendo la aprobación del anteproyecto de edificación la obra "Centro de Creación CECREA Arica", que consiste en un edificio de 3 niveles con destino educación artística cultural escala básica por una superficie de 1.341,42 m², en propiedad ubicada en calle el morro n°355, lote A2, sector Arica Centro, Rol de avalúo 15-51, emplazado en Zona Comercial Antigua (ZCA)
2. El Certificado de Informes Previos N°74504 de fecha 14.09.18, que señala la existencia de la Zona Comercial Antigua (ZCA) en el Plan Regulador Comunal de Arica, aprobado por Resolución Afecta N°4 del 03-03-09, Diario Oficial del 11.07.2009.
3. La solicitud N°291 de fecha 14.04.2020, para Aprobación de Anteproyecto de Edificación.
4. Los antecedentes técnicos del anteproyecto:
 - 4.1. 06 Láminas de Arquitectura que contiene plantas generales, cuadro de superficies, cortes y elevaciones, esquema de superficies por piso, plantas por piso, emplazamiento y ubicación.
 - 4.2. 2 Láminas de levantamiento topográfico
 - 4.3. El cumplimiento de las rasantes de 80% desde calles y medianeros, agrupamiento de la edificación y todas las normas asociadas al predio establecidas por el Art. 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
5. Lo señalado en el Art. 1.2.2. de la OGUC.
6. Las facultades que me confiere el Art. 5.1.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el Art. 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ordenanza Local de Rentas Municipales.
7. Pago de derechos municipales en boletín N° 5995221 de fecha 08/04/2021.

RESUELVO:

- I. **APRUEBASE** en calidad de anteproyecto de edificación, "Centro de Creación CECREA Arica", que consiste en un edificio de 3 niveles con destino educación artística cultural escala básica por una superficie de 1.341,42 m², en propiedad ubicada en calle el morro n°355, lote A2, sector Arica Centro, Rol de avalúo 15-51, emplazado en Zona Comercial Antigua (ZCA) en conformidad a los antecedentes presentados, el siguiente anteproyecto:



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

II.

a) **SUPERFICIE PREDIAL**

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO	SUP. m²
LOTE A-2	1.458,72

b) **SUPERFICIES EDIFICADAS POR NIVEL:**

	SUP. EDUCACION	SUP. BODEGA	SUP. CIRCULACION	TOTAL UTIL
NIVEL 1	493,81	5,42	29,00	499,23
NIVEL -1	319,75	139,34	29,39	458,89
NIVEL -2	292,19	91,21	33,62	383,40
TOTAL	1.105,75	235,77	92,01	1.341,52

c) **ESTACIONAMIENTOS:**

ESTACIONAMIENTOS	REQUERIDOS	PROYECTADOS
VEHICULARES	12	9
ACCESIBLES	1	1
BICICLETAS	6	12
VEHICULARES SUSTITUIDOS POR ESTACIONAMIENTOS DE BICICLETA (DDU 238/15)	3	3

III. **ESTABLÉCESE** que para la obtención del Permiso de Edificación:

- Se verificarán las superficies presentadas en la Solicitud de Permiso.
- A la presentación del proyecto definitivo, deberá dar cumplimiento a las disposiciones del DFL N° 458 y D.S. 47 de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y sus modificaciones, a las Ordenanzas Locales a que se acoge esta edificación, y el Decreto N° 1157, en lo que corresponda.
- Se verificará el cumplimiento del art 68 de la LGUC, los lotes resultantes de una subdivisión, lote o urbanización estén edificados o no, deberán tener acceso a un espacio de uso público y cumplir con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza y el Plan Regulador correspondiente.
- A fin de resguardar el adecuado tránsito vehicular de las vías proyectadas, se solicita que, al momento de presentar la solicitud de Permiso de Edificación, presente Informe Vial Básico aprobado acorde Res. Ex. N°490 de fecha 25.07.2014 de SEREMITT Región Arica y Parinacota
- La presente Resolución tiene una vigencia de **180 DÍAS**, de acuerdo a Art. 1.4.11. de la O.G.U.C.

IV. **ANÓTESE** en el registro especial de la Dirección de Obras Municipales, DÉNSE copias autorizadas al arquitecto y ARCHÍVESE el original en el archivo de la Dirección de Obras Municipales.


ROSA DIMITSTEIN ARDITI
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

RDA/PGO.
C.c.

- Interesado (2)
- Depto. Permisos D.O.M.
- Oficina de Partes D.O.M.
- A-1.090